



PERÚ

Ministerio de  
Agricultura y  
RiegoAutoridad Nacional  
del AguaAutoridad Administrativa del Agua  
XI Pampas- Apurímac

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 079 -2017-ANA/AAA.XI-PA

Abancay, 26 ENE. 2017

## VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 196481-2016, que contiene el procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial, solicitada por la Municipalidad Distrital de Lambrama, de la provincia de Abancay, del departamento de Apurímac, debidamente representada por su Alcalde Víctor Raúl Pérez Kari, identificado con DNI N° 40447091; y



## CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, según el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son: a) Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, b) Acreditación de Disponibilidad Hídrica y, c) Autorización de Ejecución de Obras de aprovechamiento hídrico;



Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 81° de la norma legal acotada, la acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés, tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, mediante memorándum Múltiple N° 090-2016-ANA-DARH de fecha 11 de noviembre del 2016, la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua aprobó el instructivo para los procedimientos de acreditación de disponibilidad hídrica que versen sobre: a) proyectos agrícolas de mejoramiento o de recuperación, b) proyectos de saneamiento en ámbito rural de creación o instalación y ampliación, y c) proyectos de saneamiento en ámbito rural o urbano de mejoramiento o recuperación;

Que, el instructivo señalado en el considerando precedente establece el siguiente procedimiento: a) El procedimiento puede ser tramitado por la Unidad Formuladora del Proyecto, b) El procedimiento debe iniciarse con la presentación de una solicitud, sin exigir al administrado la presentación de estudios hidrológicos o hidrogeológicos, c) Recibida la solicitud, la Administración Local de Agua deberá realizar las siguientes acciones: i. Solicita opinión al Consejo de Cuenca de Recursos Hídricos de la Cuenca si lo hubiera, la que deberá ser emitida en un plazo no mayor de siete (07) días hábiles, sin suspender la tramitación del procedimiento, ii. Ejecuta la evaluación técnica, que comprende la verificación de campo y la revisión o producción de la información hidrológica o hidrogeológica, que permita fundamentar su pronunciamiento, sin pedir mayor información al administrado y, iii. Remite en un plazo de quince (15) días de presentada la solicitud, el informe de la evaluación técnica a la Autoridad



Administrativa del Agua con proyecto de Resolución, d) El pronunciamiento sobre la solicitud de acreditación de disponibilidad hídrica deberá ser otorgada por la Autoridad Administrativa del Agua, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de recibido el proyecto de Resolución de la Administración Local de Agua;



Que, mediante escrito signado con CUT N° 196481-2016, de fecha 14 de diciembre del 2016, la Municipalidad Distrital de Lambrama, de la provincia de Abancay, del departamento de Apurímac, debidamente representada por su Alcalde Víctor Raúl Pérez Kari, identificado con DNI N° 40447091, solicitó la Acreditación Hídrica Superficial, para el proyecto denominado “Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Básico en la Localidad de Lambrama, distrito de Lambrama – Abancay – Apurímac”;

Que, mediante Informe Técnico N° 005-2017-ANA/AAA.XI-PA/ALA-MAP/AT/LSP., de fecha 09 de enero del 2017, la Administración Local de Agua Medio Apurímac – Pachachaca concluye que, técnicamente es procedente acreditar, a favor de la Municipalidad Distrital de Lambrama, de la provincia de Abancay, del departamento de Apurímac, la disponibilidad hídrica de los manantiales Accocorral, Llausapata, Antirana y Pelegrinayocc; hasta por un volumen de agua anual total de 75,475.00 m<sup>3</sup>/año, para el proyecto “Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Básico en la Localidad de Lambrama, distrito de Lambrama – Abancay – Apurímac”;



Estando a lo expuesto y con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y, en uso de las facultades conferidas en el inciso d) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- Acreditar la Disponibilidad Hídrica Superficial** con fines poblacionales para el desarrollo del proyecto “Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Básico en la Localidad de Lambrama, distrito de Lambrama – Abancay – Apurímac”, proveniente de las fuentes hídricas denominadas manantiales Accocorral, Llausapata, Antirana y Pelegrinayocc, a favor de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAMBRAMA**, de la provincia de Abancay, del departamento de Apurímac, de acuerdo al siguiente detalle:

a) Ubicación de los puntos de captación:

Fuente de Agua		Ubicación de las captaciones						
		Política			Hidrográfica		Geográfica WGS 84 Zona 18 S	
Tipo	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	UH	Código	Este (m)	Norte (m)
Manantial	Accocorral	Apurímac	Abancay	Lambrama	Cuenca Pachachaca	49992	740 900	8 463 013
Manantial	Llausapata	Apurímac	Abancay	Lambrama	Cuenca Pachachaca	49992	741 429	8 463 847
Manantial	Antirana	Apurímac	Abancay	Lambrama	Cuenca Pachachaca	49992	741 079	8 463 902
Manantial	Peligrinayocc	Apurímac	Abancay	Lambrama	Cuenca Pachachaca	49992	741 542	8 464 493





PERÚ

Ministerio de  
Agricultura y  
Riego

Autoridad Nacional  
del Agua

Autoridad Administrativa del Agua  
XI Pampas- Apurímac

RESOLUCION DIRECTORAL N° 079 -2017-ANA/AAA.XI-PA

b) Disponibilidad hídrica para el proyecto:

Fuente de Agua	Volumen Mensualizado (m³)												Volumen Total m³/Año
	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	
Manantial Accocorral	437	395	437	424	437	424	437	437	424	437	424	437	5150
Manantial Llausapata	1125	1014	1125	1089	1125	1089	1125	1125	1089	1125	1089	1125	13245
Taccacca Antirana	1420	1282	1420	1373	1420	1373	1420	1420	1373	1420	1373	1420	16714
Manantial Peligrinayocc	3428	3098	3428	3318	3428	3318	3428	3428	3318	3428	3318	3428	40366
Total	6410	5789	6410	6204	6410	6204	6410	6410	6204	6410	6204	6410	75475



**ARTÍCULO 2°.- Otorgar** a la acreditación de disponibilidad hídrica dispuesta en el artículo precedente, una vigencia de dos (02) años contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución.

**ARTÍCULO 3.- Precisar** que la presente resolución no autoriza el uso del agua ni la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, siendo necesario para ello, que la administrada cumpla con los procedimientos subsiguientes de acuerdo a las normas vigentes en materia de recursos hídricos.

**ARTICULO 4°.- Notificar** la presente resolución a la Municipalidad Distrital de Lambra, de la provincia de Abancay, del departamento de Apurímac, conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, y hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Medio Apurímac - Pachachaca.



Regístrese y notifíquese.

ING. OMAR VELASQUEZ FIGUEROA  
Director

Autoridad Administrativa del Agua XI Pampas – Apurímac